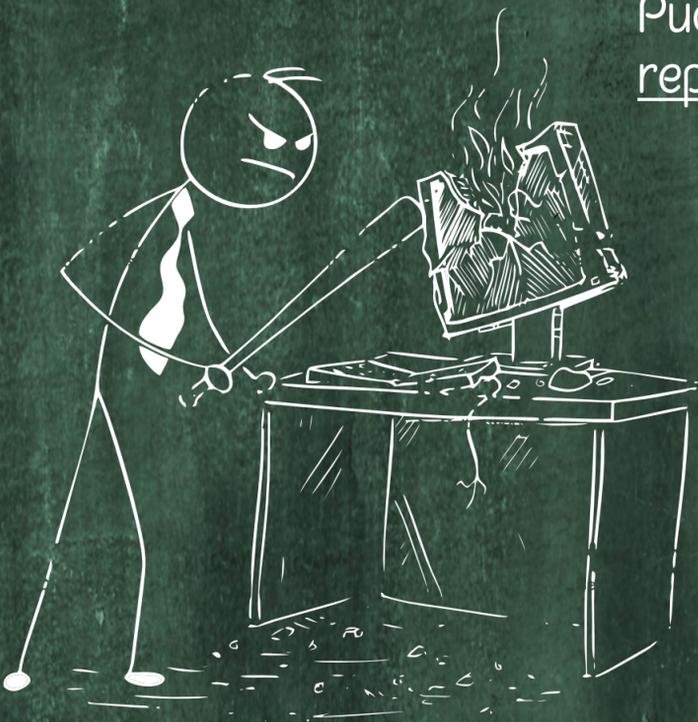


## Uso y cuidado de bienes de la Universidad

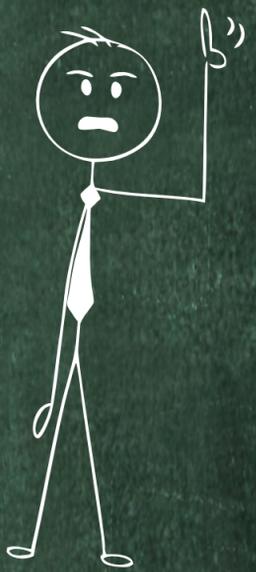
Es nuestro deber cuidar y salvaguardar los bienes públicos que se nos confían en función del cargo que desempeñamos.

Puede implicar un comportamiento reprochable:

- Apropiarse de estos bienes.
- Dar lugar a que se extravíen, pierdan o dañen.
- Utilizarlos de forma indebida o permitir que otra persona lo haga.



Es deber de los servidores públicos vigilar y salvaguardar los bienes que les han sido encomendados, su incumplimiento puede generar una sanción disciplinaria y en algunos casos podría constituir un delito.



La protección de los bienes de la UD por parte de todos preserva el interés general de la comunidad universitaria y atiende a la naturaleza social de las organizaciones a las cuales pertenecen.

LA UD la cuidamos todos.



### Referencias

Código Penal. Ley 599 de 2000, artículos 397 al 400.

Código Disciplinario Único. Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 21, 24 y 25.

Corte Constitucional. Sentencia C-563 de 1998.

Frase del Mes

*"Solo quien sabe cuidar lo ajeno puede poseer lo propio"*

*George Ivanovitch Gurdjieff*



OFICINA ASESORA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

Carrera 7 # 40B - 53 Piso 9  
PBX: +57 (1) 3239300 Ext: 1907 - 1917  
E-mail: asdisci@udistrital.edu.co



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Acreditación Institucional de Alta Calidad

